



ACUERDO No. CSJBOA17-494
Miércoles, 15 de marzo de 2017

“Por medio del cual se ordena suspensión transitoria del reparto al despacho 005 del Tribunal Administrativo de Bolívar, así como de las medidas ordenadas mediante Acuerdo No. CSJBOA17-459 de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-459 de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura en aras de propender por el equilibrio de cargas de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, estableció semanas de reparto exclusivo de la totalidad de los asuntos contencioso administrativos, a los Despachos 005 y 006 de esa Corporación, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

Que mediante oficio No. 030 de 14 de marzo de 2017, la doctora Claudia Patricia Peñuela Arce, magistrada del despacho 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar, quien además ostenta la presidencia de esa Corporación para el año 2017, solicitó a esta Seccional que no sean repartidos procesos con términos perentorios y preclusivos, como las acciones constitucionales, recursos de insistencia y observaciones, al despacho No. 005 de ese ente judicial, como quiera, que se encuentra encargada del mismo, debido a que éste no tiene titular designado; aunado, a su estado de salud, de conocimiento de esta Seccional, así como del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional y Consejo de Estado.

Que los consejos seccionales, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, también están habilitados para exonerar o disminuir el reparto de los asuntos a uno o varios despachos judiciales.

Que teniendo en cuenta lo expuesto por la doctora Peñuela Arce, quien al momento se encuentra como titular del despacho No. 004 del Tribunal Administrativo de Bolívar, presidenta de la Corporación y encargada del despacho No. 005 del órgano judicial, se ordenará la suspensión del reparto de procesos con términos perentorios y preclusivos al despacho en cargo, así como las semanas de reparto exclusivo ordenadas mediante Acuerdo No. CSJBOA17-459 de 2016, hasta tanto sea nombrado el titular en esa dependencia.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO: Suspender el reparto de procesos con términos perentorios y preclusivos, como las acciones constitucionales, recursos de insistencia y observaciones, al despacho No. 005 del Tribunal Administrativo de Bolívar, hasta que haya designación de titular por parte del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 2°: Suspender el reparto de forma exclusiva de los asuntos contencioso administrativos a los Despachos 005 y 006 del Tribunal Administrativo de Bolívar, hasta que haya designación de titular en el despacho No. 005.

PARAGRÁFO 1°: Designado titular del despacho 005 del Tribunal Administrativo de Bolívar, se reanudarán los periodos faltantes de reparto exclusivo. Una vez terminadas las semanas programadas, el Consejo Seccional estudiará la viabilidad de la continuidad de la medida.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IMD/NPL